

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)
29 de junio-3 de julio de 2015

PROPUESTA IATTC-89 B-1

PRESENTADA POR EL SALVADOR

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-12-04 SOBRE EL FINANCIAMIENTO *AD HOC* PARA LOS AÑOS FISCALES 2013- 2017 Y POSTERIORMENTE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La entrada en vigor de la Convención de Antigua el 27 de agosto de 2010 establece un marco legal actualizado y fortalecido para las actividades de la Comisión destinadas a asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces abarcadas por la Convención.

El Artículo IX, numeral 3, de la Convención de Antigua requiere el consenso de todos los Miembros para determinar el nivel del presupuesto y la forma y proporción de sus contribuciones respectivas.

Dentro de este marco, la distribución de la asignación de categorías según los Ingresos Nacionales Brutos (INB) utilizada para la fórmula de contribuciones de los Miembros al presupuesto de la CIAT necesita ser revisada, puesto que el rango del INB asignado a cada categoría no es proporcional con la situación económica de cada país, ya que se observa que el rango de distribución entre categorías va en aumento según incrementa la categoría. La posición de El Salvador es que los rangos deben de ser más equitativos, o en su defecto existir un mayor rango entre la categoría 1 a la categoría 2 ya que estos países son los menos desarrollados de todos los miembros de CIAT.

Por ejemplo, en el caso de El Salvador; para el año 2015, la contribución del país incrementó en un 52% debido al aumento del INB del país y consecuente subida de categoría, sin embargo, la realidad socio económica del país y los recursos que se asignan al presupuesto de la nación no están dirigidos al desarrollo del sector pesquero sino, en contrarrestar el alto índice de inseguridad social debido a la alta grado de violencia que se ha desarrollado en el país, apoyo a programas para aliviar la extrema pobreza en áreas rurales, educación, etc. El Informe sobre Desarrollo Humano de El Salvador, PNUD, 2013; concluye que el país ha desarrollado una situación macroeconómica que se ha deteriorado sustancialmente durante los últimos años, dando lugar a cuatro principales desequilibrios: precaria situación fiscal; el país consume más de lo que produce; bajos niveles de ahorro e inversión; déficit comercial creciente y modesta capacidad de atraer inversión extranjera directa (IED); aunado a esto, se afronta una situación social desafiante ante la inseguridad social, altos índices de emigración y falta de oportunidades, entre otros.

Por lo anterior, El Salvador está presentando ante la Comisión una propuesta de enmienda para tener una distribución de categorías más justas, aclarando que esta modificación no afectaría la forma en la que se calcula la fórmula que se aprobó de forma *ad hoc* para ser congruente al párrafo 6 de la resolución C-12-04.

La presente propuesta busca brindar mayor oportunidad de progreso a los países en desarrollo para que el impulso de la pesquería de atún permita un crecimiento económico que beneficie a las comunidades pesqueras cercanas a los puntos de desarrollo pesqueros locales.

El Salvador espera que se someta a discusión la presente propuesta de enmienda que introduce mejoras sustantivas a la resolución C-12-04, mediante el ajuste del rango del INB de las categorías 1 y 2, para que en lo sucesivo sea:

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Guayaquil, Ecuador , en la ocasión de su 89ª Reunión:

Reconociendo la importancia de la equidad y la estabilidad en el cálculo de las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Comisión, y de financiar plenamente el trabajo de la Comisión, para que pueda cumplir con sus deberes y responsabilidades,

Con la consideración debida al principio que la proporción de los gastos pagada por cada Miembro debería ser equitativa, transparente, y relacionada con su proporción de la captura total de atunes del Área de la Convención y otros componentes de la fórmula usada para calcular las contribuciones, así como al consenso entre los Miembros que otros factores deberían ser considerados en la determinación de sus contribuciones proporcionales; y

Tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;

Resuelve lo siguiente:

1. Se usarán los elementos siguientes al determinar las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la CIAT hasta que un miembro solicite un reconsideración y revisión de la fórmula de contribuciones, de conformidad con el párrafo 6 de la presente resolución:
 - a. Se calculará la contribución de cada Miembro de la forma siguiente: el 10% del presupuesto total, menos cualquier contribución especial, dividido por partes iguales entre todos los Miembros (contribución base); el 90% restante es distribuido entre los Miembros, ponderado por su categoría de Ingresos Nacionales Brutos (INB), de la forma siguiente:
 - i. un componente operacional (10%);
 - ii. las capturas de los buques de su pabellón (70%);
 - iii. su utilización de atún del Área de la Convención (10%).

Categoría de INB	Rango del INB (US\$)
0,5	< 1.499
1	1.500 – 4.499
2	4.500 - 6.499
3	6.500 - 10.999
4	11.000 - 15.999
5	16.000 – 20.999
5,5	≥ 21.000

Tabla 1. Categorías de INB usadas para asignar las contribuciones

- b. Los factores de ponderación usados en el cálculo de las contribuciones serán iguales a las categorías de INB.
- c. La contribución por captura de cada Miembro se basará en el promedio anual de las capturas de los buques de su pabellón en los tres años más recientes para los cuales se dispone de datos de captura.
- d. En la determinación de la utilización de un Miembro, el 50% de los lomos de atún incluidos en el cálculo será atribuido al Miembro que exportó los lomos y el 50% al Miembro que los importó.
- e. En el caso de un Miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pa-

bellón en el área de traslapo de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese Miembro basada en captura.

2. Que el Director informe a cada Miembro, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años fiscales siguientes.
3. Que la contribución de cualquier nuevo Miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de Miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
4. Que todo no miembro de la CIAT que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los Miembros actuales.
5. Invitar a las organizaciones no gubernamentales con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.
6. Se usará la presente fórmula ad hoc para calcular las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la CIAT para los años 2013 a 2017, y por tiempo indefinido posteriormente, a menos que un Miembro indique que fórmula ya no es apropiada y solicite que se considere una nueva fórmula para las contribuciones en la siguiente reunión anual de la CIAT. Se alienta a cualquier Miembro que solicite la reconsideración de la fórmula a proporcionar a la Comisión una explicación de los motivos de su insatisfacción con la misma.